

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Cajamarca, 8 de noviembre de 2024.

OFICIO N° 176-2024-OAyCP-OGAyF/MPC

Señor:

Nil Lenin Mori Tenorio

Representante Legal

Comercial Delbueno EIRL

Jr. Río Huallaga Mza. L Lote. 16 Z.I Parque Industrial Santa Rosa

Correo: nilmori@delbuenoeirl.com

Presente. –

Asunto : **Comunico Pérdida automática de Buena Pro del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 003-2024-MPC – Primera Convocatoria - Contratación de Bienes de Arroz Pilado Extra, Haba Entera Seca Calidad Primera y Lenteja Calidad 2 – superior, para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA).**

Referenciales : Informe N° 407-2024-AL-OAyCP-OGAyF-MPC

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a la Subasta Inversa Electrónica N° 003-2024-MPC – Primera Convocatoria - Contratación de Bienes de Arroz Pilado Extra, Haba Entera Seca Calidad Primera y Lenteja Calidad 2 – superior, para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA).

Sobre el particular, de acuerdo con el artículo 141 del Reglamento, **dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro** o de que esta haya quedado administrativamente firme, **el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato**. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

Asimismo, el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que **"Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro"** (Resaltado es agregado)

En el presente caso, de acuerdo con los argumentos desarrollados en el Informe N° 407-2024-AL-OAyCP-OGAyF-MPC, que se adjunta al presente, su representada **no ha presentado los requisitos exigidos para el perfeccionamiento del contrato**, por lo que, de conformidad con el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se le comunica la pérdida automáticamente de la buena pro, del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 003-2024-MPC – Primera Convocatoria - Contratación de Bienes de Arroz Pilado Extra, Haba Entera Seca Calidad Primera y Lenteja Calidad 2 – superior, para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA).

Atentamente;

CC.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Oficina General de Administración y Finanzas
Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial
Oscar Vilider Coro Cerquín
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

INFORME N°407-2024-AL-OAyCP-OGAyF-MPC

Al : C.P.C. Oscar Wilder Coro Cerquín.
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL.

De : Abg. Abel Moisés Saldaña Santillán.
OFIC. ASESORIA LEGAL - OFIC. DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL.

Asunto : Incumplimiento de perfeccionamiento de Contrato.

REFERENCIA : SIE N°03-2024-MPC-1 – COMERCIAL DEL BUENO E.I.R.L.

Fecha : Cajamarca, 24 de octubre del 2024



Para saludarlo cordialmente, ocasión que aprovecho para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. La Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, como Órgano Encargado de las Contrataciones, con fecha 17 de setiembre del 2024, realiza la Publicación de la convocatoria a través de la página del SEACE del Procedimiento de Selección **SIE N°03-2024-MPC-1**, cuyo objeto es la contratación de **"BIENES DE ARROZ PILADO EXTRA, HABA ENTERA SECA CALIDAD PRIMERA Y LENTEJA CALIDAD 2 – SUPERIOR, PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)"**.
- 1.2. Mediante acta de N°02-2024-MPC/OEC-SIE N°003-2024-MPC, de fecha 30 de setiembre, EL Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial – OEC, procede a Otorgar la Buena Pro al Postor, **COMERCIAL DEL BUENO E.I.R.L.**, por un monto de S/ 224,701.28 soles (Doscientos Veinticuatro Mil Setecientos Uno con 28/100 SOLES).
- 1.3. El Consentimiento del Otorgamiento de la Buena Pro del presente proceso se produce el 10 de octubre del 2024, sin ningún recurso impugnatorio, por lo cual el **Postor Ganador COMERCIAL DEL BUENO E.I.R.L.** tenía que entregar documentación para suscripción de contrato hasta 8 días hábiles después del consentimiento de la buena pro. **Teniendo como fecha máxima para presentación de los documentos para suscripción de contrato el 22 de octubre del 2024.** Esto de conformidad con lo establecido en la Sección General, numeral 3.1 del Capítulo III de las bases administrativas y el inciso a) del Art. 141° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.
- 1.4. Que mediante carta N°01-2024, ingresado por casilla electrónica de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con fecha 22 de octubre del 2024 - (Exp. N° 2024076236), el Representante Legal de la Empresa **COMERCIAL DEL BUENO – Sr. Lenin Mori Tenorio**, comunica: **"Habiendo obtenido la buena pro de la SIE N° 003-2024-MPC-1 nos acercamos a sus instalaciones debido a que según lo indicado en el numeral 3.1.2 de las bases administrativas es necesario realizar la prueba de cocción de los bienes. Sin embargo, el producto ofertado no fue aprobado por el comité de los comedores y siendo que el proveedor de arroz no ha calificado con la prueba de cocción se nos es imposible entregar la Autorización de uso de productos, documento necesario para perfeccionar contrato"**.

II. ANALISIS:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: **"Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato. Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes: a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder**



Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

b) Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el literal a) del presente artículo, el postor ganador de la buena pro puede requerirla para ello, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio. En este supuesto la Entidad no puede convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio fiscal en el que se realizó la citada convocatoria, bajo responsabilidad.

c) Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a) del presente artículo. Si dicho postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección...”

III. CONCLUSIÓN:

Por las consideraciones precedentes y las demás normas acotadas, somos de la OPINIÓN, de que el Jefe de la Oficina de Abastecimiento Y Control Patrimonial, como Órgano Encargado de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, proceda comunicar al representante de la empresa **COMERCIAL DEL BUENO E.I.R.L** la **PERDIDA** de la Buena Pro del Procedimiento de Selección SIE N°003-2024-MPC-1, cuyo objeto es la contratación de **“BIENES DE ARROZ PILADO EXTRA, HABA ENTERA SECA CALIDAD PRIMERA Y LENTEJA CALIDAD 2 – SUPERIOR, PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)”**, por no haber presentado los requisitos para perfeccionado de contrato en el plazo establecido, de conformidad a lo indicado en el Art. 141° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

Por lo cual el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Entidad, de acuerdo al Art. 141, inc. c, debe proceder a comunicar al segundo lugar en el orden de prelación, para que después del consentimiento y dentro del plazo de ley, proceda a la entrega de la documentación para el perfeccionamiento del contrato, siempre y cuando califique.

IV. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda conformar todos los actuados necesarios, a fin de comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado, para la aplicación de las sanciones correspondientes a la Empresa **COMERCIAL DEL BUENO E.I.R.L**, por el incumplimiento en el perfeccionamiento del contrato con la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines

Atentamente,

Abg. Abel Moisés Saldaña Santillán

Ofic. Asesoría Legal Ofic. Abastecimiento y Control Patrimonial

Cc/
Archivo.

716

716